



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-77496686-APN- DFYC#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-77496686-APN- DFYC#ANMAT; del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma: VITAFLO BUENOS AIRES S.A., inscripta bajo el RNE N° 00-000870, solicita la modificación del RNPA de importación del producto con denominación: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA, A BASE DE AMINOACIDOS, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS Y MINERALES, PARA NIÑOS DESDE LOS 6 MESES A LOS 10 AÑOS DE EDAD, marca: VITAFLO, nombre de fantasía: GA GEL, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 287-20.

Que a través del SIFeGA, con fecha 30 de enero de 2020, se procedió a notificar la observación del trámite a los fines de que el recurrente cumpliera lo requerido, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la ley 19.549.

Que con fecha 30 de junio de 2021, se notifica que el expediente de la referencia tiene una intimación de apercibimiento de caducidad, el mismo lleva 60 días paralizado, en los términos del artículo 5° inc. d) del decreto 1759/72 otorgándose carácter de fehaciente de acuerdo al artículo 41 del mismo cuerpo legal.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión del trámite N° 287-20 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-77496686-APN- DFYC#ANMAT

ml